



**ACUERDO Nro. MJDHC-MJDHC-2018-0010-A**

**SRA. DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN  
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**

**Considerando:**

**Que** la Carta Magna en su artículo 154, numeral 1) determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

**Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.*”;

**Que** el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1202 de 13 de octubre de 2016, suscrito por el entonces Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, suprimió la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, y, se delegó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ser el ente encargado de ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 octubre de 2017, se expide el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**Que** el artículo 24 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, establece lo siguiente: “*Organizaciones no gubernamentales extranjeras.- Las organizaciones no gubernamentales extranjeras (ONG)*”



*interesadas, específicamente, en realizar actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador, deberán presentar una solicitud en tal sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por ser la entidad rectora de la cooperación internacional, señalando cuáles son sus fines y las labores que desean efectuar en el país. Deberán adjuntar la documentación legalizada que demuestre su existencia legal, incluyendo su estatuto en idioma español; una vez autorizadas, deberán ser registradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”;*

**Que** el artículo 29 del Decreto Ejecutivo *ibídem*, establece lo siguiente: “*Coordinación.- Las Organizaciones no Gubernamentales Extranjeras autorizadas para funcionar en el país, deberán realizar sus actividades en coordinación con los ministerios rectores y entidades nacionales competentes, según la naturaleza de dichas actividades”;*

**Que** mediante Resolución No. 074/SETECI/2015 de 23 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 18 de noviembre de 2015, se expidió el Instructivo para el Proceso de Suscripción de Convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG’S) Extranjeras;

**Que** el artículo 2 de la Resolución *ibídem*, establece de manera textual lo siguiente: “*Que recibida la información por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, se requerirá de la ONG extranjera de acuerdo al avance del trámite y según las etapas de negociación del Convenio, los siguientes documentos: (...) 8. Documento de No Objeción de la o las intervenciones de la ONG extranjera, emitido por el o los Ministerios rectores de la política sectorial”;*

**Que** mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-2017-0201-O de 13 de noviembre de 2017, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda, solicitó a la Subsecretaria de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Msc. Silvia Yolanda Espíndola Arellano, lo siguiente “*(...) se informe el procedimiento que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, como ente encargado de ejercer la rectoría del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional, lleva a cabo para la suscripción de Convenios con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’S) Extranjeras, estableciendo primordialmente si hasta la presente fecha se solicita como requisito la carta de no objeción suscrita por los Ministerios rectores de la política sectorial. (...)”;*

**Que** mediante oficio No. MREMH-SCI-2017-0545-O de 25 de noviembre de 2017, suscrito por la Subsecretaria de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Msc. Silvia Yolanda Espíndola Arellano, señaló: “*(...) Los procesos de suscripción que se han realizado hasta la fecha, toman como referencia el instructivo expedido por la Ex SETECI mediante resolución No. 074/SETECI/2015. Por ello, el documento de no objeción emitido por el o los ministerios rectores de acuerdo a las áreas de intervención de la organización, constituye un requisito a ser presentado para la suscripción del convenio. Cabe indicar que el nuevo instructivo que será expedido próximamente, continuará contemplando la necesidad del documento de no objeción emitido por las entidades rectoras, a fin de garantizar que las actividades que realicen las ONG extranjeras en el Ecuador se encuentren alineadas con las agendas sectoriales y complementen los esfuerzos del Estado.”;*

**Que** dentro de los requisitos para la suscripción de Convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG’S) Extranjeras, es necesario contar con el documento de no objeción de la o las intervenciones de las mismas, emitido por el o los Ministerios rectores de la política



sectorial; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales,

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, la suscripción de las Cartas de No Objeción de las Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras para la suscripción de Convenios Básicos de Funcionamiento en el Ecuador, cuyo ámbito de acción corresponda a la política sectorial del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

**Artículo 2.-** Las Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras previo a la emisión de la correspondiente Carta de No Objeción, deberán ingresar en esta Cartera de Estado, copias de la documentación apostillada de la Constitución y Estatutos vigentes de la organización, traducidos al idioma castellano por una persona calificada en el idioma y bajo su firma de responsabilidad; copia del Nombramiento o Poder vigente de representación legal, judicial y extrajudicial de la ONG en el Ecuador, igualmente traducidos al idioma castellano por una persona calificada en el idioma y bajo su firma de responsabilidad.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado y Procurador General del Estado.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese expresamente el Acuerdo Ministerial No. 1557 de 28 de abril de 2017.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN**  
**MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**